



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 042 -2022-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 03 MAR. 2022

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Informe N° 168-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/AAC del Residente de Obra, Informe N° 015-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 04-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/ALFEI/NSB de la Liquidadora Financiero de Obras, Memorandum N° 285-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 312-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorandum N° 122-2022-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 168-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/AAC de fecha 31 de diciembre 2021 el Residente de Obra Ing. Anthony Arenas Cutid, solicita la transferencia de materiales para el PI "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto - Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco" con la Meta 043-2019, documento que cuenta con la firma del Inspector de Obra Ing. Wilder H. Carbajal Laura; el mismo que es tramitado mediante el Informe N° 015-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO por la Sub Gerencia de Gestión de Obras;

Que, la transferencia de materiales sobrantes se realizó el 22 de julio y el 01 de octubre del 2019, de acuerdo a las notas de entrada y el cuaderno de obra, por lo que es necesario la aprobación vía acto resolutivo con eficacia anticipada a las fechas indicadas, para fines de pre liquidación y liquidación técnica y financiera de ambos proyectos, correspondiendo su residencia de obra al 2021, por lo cual deslinda responsabilidad por el trámite extemporáneo de la presente transferencia de materiales; los cuales se corroboran con las NOTAS DE ENTRADA N° 119 (del 22 de julio 2019) y 181 (del 01 octubre 2019), así como las copias del CUADERNO DE OBRA - ASIENTOS N° 259 (del 22 de julio 2019) y 337 (del 01 octubre 2019), en los cuales en efecto se registra el ingreso de dichos bienes, documentos correspondientes al PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO VIRGEN ASUNCION PILLPINTO-PALOMAPATA, DISTRITO DE PILLPINTO - PARURO - CUSCO", los cuales son complementados con la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES y el ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES ambos por el monto de S/ 335.66 (Trescientos treinta y cinco con 66/100 soles), así como la TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, documentos que se encuentran firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos de responsabilidad de su contenido;

Que, mediante Memorandum N° 285-2022-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad a la transferencia de materiales de libre disponibilidad solicitados, adjuntando el Informe N° 004-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/ALFEI/NSB de la C.P.C. Nancy Salazar Bello - Liquidador Financiero, por el cual la referida profesional expresamente manifiesta: "Se procedió con la verificación de la documentación del Informe N° 168-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/AAC, (...), la que contiene los documentos necesarios para la transferencia de materiales, asimismo debo informar que de acuerdo al documento de entrega y recepción de materiales esta se realizó el 22 de julio 2021 y 01 de octubre 2019. Por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada. De acuerdo a lo señalado se da la conformidad para el trámite correspondiente.", otorgando la conformidad a la transferencia de materiales entre los





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

### Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



proyectos indicados por el monto de S/ 335.66 (trescientos treinta y cinco con 66/100 soles); siendo responsabilidad de dicha instancia la revisión del referido expediente de transferencia de saldo de materiales, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;



Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;



Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;



Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° regula la Eficacia Anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, por otra parte, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021 -GR CUSCO/GR del 23 de abril del 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 22 de julio y 01 de octubre del 2019, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, con Memorandum N° 122-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, considera que procede aprobar con eficacia anticipada al 22 de julio y 01 de octubre del 2019 la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad, además de disponer se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del trámite extemporáneo de la transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N°



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021 ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de julio y 01 de octubre del 2019 la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 335.66 (Trescientos Treinta y Cinco con 66/100 soles) cuya descripción se detalla a continuación:**

**DE:**

Programa : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

Prod/Proy : **2146391** Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima- Calca- Cusco.

Act/Al/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.

Metas : **0034-2015 Construcción de Infraestructura Educativa.**  
**0191-2016 Construcción de Infraestructura Educativa.**  
**0113-2017 Construcción de Infraestructura Educativa.**

**A:**

Programa : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

Prod/Proy : **2223480** "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen de la Asunción Pillpinto Palomapata, Distrito de Pillpinto, Paruro - Cusco"

Act/Al/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria

Meta : **043-2019 Mejoramiento de Centros Educativos.**

**MATERIALES A TRANSFERIR**

Esp. Gasto	Descripción	Unidad	Cantid.	P.U.	P. Total	O/C
26.22.34	Alambre Negro N° 16	Kls	67	4.48	300.16	O/C 5459-2015
26.22.34	Conector Pvc Sap de 1 ½ " (40 mm) Eléctrico Pavco vnduit	Pza	10	1.00	10.00	O/C 2095-2016
26.22.34	Válvula de Paso Tipo Globo de ½ in de 150 PSI - Liviano	Unid.	1	18.00	18.00	O/C 3964-2017
26.22.34	Reducción c/rosca de Pvc Tipo Bushing 1 inx 3/4in vnduit	Unid.	3	2.50	7.50	O/C 427-2017
	<b>Monto Total Transferido a la Meta 0043- 2019</b>	<b>S/</b>			<b>335.66</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación**



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

*[Handwritten Signature]*  
**ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**